



Teatro de la Maestranza

EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 2/2020

En el expediente de contratación arriba referenciado consta resolución de la dirección general del Teatro de la Maestranza, de fecha 15 de octubre de 2020, del siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL S.A., DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE SONIDO (P.A. SYSTEM) DEL TEATRO DE LA MAESTRANZA

VISTO y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos prevenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo Presupuesto base de licitación asciende a 138.500 € más IVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Atendiendo a la importancia y la naturaleza del objeto a contratar, en aplicación de lo dispuesto en la Instrucción de Contratación 3.1, esta Dirección General acordó que la licitación de referencia tuviese lugar no por el procedimiento previsto en los arts. 321 y siguientes de la LCSP sino por el procedimiento abierto establecido en el Título Primero del Libro Tercero de la referida Ley, mediante la existencia de una pluralidad de criterios de valoración.*

SEGUNDO.- *Los correspondientes pliegos fueron aprobados mediante acuerdo de esta dirección general de fecha 28 de julio de 2020, habiéndose dado publicidad a la licitación mediante anuncio publicado en el perfil del Contratante de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal S.A. el mismo día 28 de julio de 2020.*

TERCERO.- *Con fecha 8 de septiembre de 2020 la Mesa de Contratación, realizó la calificación de la documentación de capacidad de solvencia de las empresas concurrentes que se relacionan a continuación, siendo todas ellas admitidas:*

- CRAMBO ALQUILER S.L.
- CREWLIGHT S.L.
- PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.



Teatro de la Maestranza

CUARTO.- Con fecha 15 de septiembre de 2020, y con la asistencia de representantes de CRAMBO ALQUILER S.L., CREWLIGHT S.L. y PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L., la mesa de contratación procedió en acto público a la apertura del Sobre 2 presentados por las licitadoras concurrentes, Propuesta Técnica, para la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor.

QUINTO.- Con fecha 5 de octubre de 2020, la mesa de contratación celebró sesión en la que procedió a valorar la propuesta técnica de las empresas licitadoras concurrentes. Se adoptó el acuerdo de excluir a la empresa CRAMBO ALQUILER S.L. por lo motivos que constan en acta de la sesión y que damos por íntegramente reproducidos en aras de la brevedad. Acordó asignar tanto a CREWLIGHT S.L. como a PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. un total de 20 puntos (V1). En su consecuencia, superando ambas la puntuación mínima exigida en el Anexo 4 del PCP se acordó que podían acceder a la apertura del sobre 3.

SEXTO.- Con fecha 9 de octubre de 2020, y con la asistencia de representantes de las empresas licitadoras PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. CREWLIGHT S.L., se procedió a la apertura del Sobre 3 arrojando la propuestas el siguiente contenido:

PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L

Precio ofertado	137.960€
IVA precio ofertado	28.971,60€
Total precio ofertado (IVA incluido)	166.931,60€
Tiempo de respuesta, cuando la incidencia sea urgente, del servicio técnico durante el plazo de garantía	2,5 horas
Periodicidad de las revisiones de mantenimiento preventivo durante el plazo de garantía	4 revisiones anuales

CREWLIGHT S.L.

Precio ofertado	138.213€
IVA precio ofertado	29.024,73€
Total precio ofertado (IVA incluido)	167.287,73€
Tiempo de respuesta, cuando la incidencia sea urgente, del servicio técnico durante el plazo de garantía	2,5 horas



Teatro de la Maestranza

<i>Periodicidad de las revisiones de mantenimiento preventivo durante el plazo de garantía</i>	<i>4 revisiones anuales</i>
--	-----------------------------

SÉPTIMO.- Con fecha 13 de octubre de 2020 la mesa de contratación celebró sesión en la que acordó asignar las siguientes puntuaciones a las ofertas económicas presentadas por las empresas licitadoras en su sobre 3:

PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.:

		<i>Puntuación</i>
<i>V2.1 Precio global oferta</i>	<i>137.960€</i>	<i>65</i>
<i>V2.2 Tiempo de respuesta</i>	<i>2,5 horas</i>	<i>5</i>
<i>V2.3 Periodicidad revisiones</i>	<i>4 anuales</i>	<i>5</i>
<i>V2 Total</i>		<i>75</i>

CREWLIGHT S.L.:

		<i>Puntuación</i>
<i>V2.1 Precio global oferta</i>	<i>138.213€</i>	<i>64,88</i>
<i>V2.2 Tiempo de respuesta</i>	<i>2,5 horas</i>	<i>5</i>
<i>V2.3 Periodicidad revisiones</i>	<i>4 anuales</i>	<i>5</i>
<i>V2 Total</i>		<i>74,88</i>

Igualmente acordó en la misma sesión elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta de clasificación:

Orden	Empresa	V1	V2	TOTAL
<i>1</i>	<i>PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L.</i>	<i>20</i>	<i>75</i>	<i>95</i>
<i>2</i>	<i>CREWLIGHT S.L.</i>	<i>20</i>	<i>74,88</i>	<i>94,88</i>

OCTAVO.- Encontrándose presente en la referida sesión el órgano de contratación, la dirección general del Teatro, y por economía administrativa, acordó elevar a definitiva la clasificación realizada por la mesa de contratación.

Constando en el Sobre 1 de PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. la documentación a la que se refiere la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Particulares la mesa igualmente procedió a su análisis, acordando que dicha empresa acreditaba su capacidad para



Teatro de la Maestranza

contratar y que poseía los requisitos de solvencia técnica y financiera exigidos. En virtud de ello la mesa de contratación propuso la adjudicación definitiva del contrato a dicha empresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *En virtud de las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 14 de noviembre de 2019.*

SEGUNDO.- *Se ha seguido en el presente expediente la tramitación establecida en los art. 321 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

TERCERO.- *De conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, “la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación”.*

CUARTO.- *De acuerdo con lo establecido en la Instrucción de Contratación 4ª así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el Pliego de Cláusulas Particulares y demás normativa de aplicación*

RESUELVO

PRIMERO.- *Adjudicar definitivamente contrato de suministro e instalación de equipamiento de sonido (P.A. System) del Teatro de la Maestranza a la empresa PRODUCCIÓN TÉCNICA TJL S.L. por un importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (137.960€) más IVA.*

SEGUNDO.- *Procedase a notificar la presente resolución de adjudicación definitiva y anúnciese en el perfil del contratante.*

TERCERO.- *Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de*



Teatro de la Maestranza

la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Teatro de la Maestranza y Salas del Arenal S.A. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todo caso sin que sea admisible el recurso contemplado en el art. 44 LCSP. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Sevilla, a 16 de octubre de 2020.

Roberto Alcaín Sánchez
Secretario de la mesa de contratación,
Director de RR.HH. y contratación